

EDICTO

Teniendo en cuenta que el plazo para notificarse personalmente por parte de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P** venció el 28 de diciembre de 2020, fecha en la que se cumplen 10 días a partir del día siguiente a la introducción al correo del aviso de citación para la Notificación personal, surtida el 11 de diciembre de 2020. La Coordinadora Ejecutiva de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 92 de la Ley 1943 de 2018 y el artículo 14 de la Resolución CRC 5278 de 2017, procede a notificar por edicto, la **Resolución CRC 309** "Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P. con NIT. 830.114.921-1 contra la Resolución No. 112 de 2019 correspondiente a la Liquidación Oficial de Revisión por la Contribución a favor de la CRC del año gravable 2016" expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones el 9 de diciembre de 2020, la cual en su parte resolutive establece:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución CRC 112 del 25 de abril de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir Liquidación Oficial de Revisión a la COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P con NIT. 830.114.921-1, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la presente Resolución, en la que se modifica la Contribución a la Comisión de Regulación de Comunicaciones del año gravable 2016, liquidando un mayor valor de contribución por la suma de DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.028.000) y sanción de inexactitud por valor DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.028.000), lo cual da como mayor valor del saldo a pagar la suma de VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.056.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la doctora ALBA LUISA ESMERAL BERRÍO identificada con cédula de ciudadanía N. 22.548.479 de la ciudad de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogada 128.719 del CSJ quien actúa en calidad de apoderada general de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P con NIT. 830.114.921-1, para lo cual se comunicará de manera preferente al correo electrónico suministrado por la apoderada general de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. el cual debe ser autorizado por la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

De no ser posible la notificación por este medio, se remitirá citación a la última dirección procesal aportada, esto es a la Avenida Calle 26 No. 92-32 Módulo G1, CONNECTA de la ciudad de Bogotá D.C., para que comparezca a recibir la notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación, ante las oficinas de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, ubicadas en la Calle 59 A Bis No. 5-53 piso 9 de la ciudad de Bogotá, acreditando la personería con que actúa. En el evento en que no comparezca en el tiempo señalado, se fijará edicto por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en los artículos 565 del Estatuto Tributario y artículo 14 de la Resolución CRC 5278 de 2017 con la advertencia de que contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno y agota la sede administrativa.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días de diciembre del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS
EUSEBIO
LUGO SILVA

Firmado digitalmente
por CARLOS EUSEBIO
LUGO SILVA
Fecha: 2020.12.09
10:50:56 -05'00'

CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo

Se fija el presente edicto en lugar público de la Comisión de Regulación de Comunicaciones por el término de diez (10) días, hoy 29 de diciembre de 2020, a las 8:30 a.m.



LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO

Coordinadora Ejecutiva (E)

Fecha de desfijación del presente edicto, hoy 13 de enero de 2021, a las 5:30 p.m.

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO

Coordinadora Ejecutiva (E)